INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE SU EJECUCIÓN, DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN EL SECTOR TURÍSTICO ODISSEA, PROYECTO CONCEDIDO POR LA FUNDACIÓN INCYDE, DENTRO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A - INCUBADORAS DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A LAS MICROPYMES CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL DENTRO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027 Y LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA, CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

Expediente INCUBA 01/24

Cláusula 1. Introducción

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (la "Cámara" o "CCC") es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado y de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir. La Cámara tiene como finalidad primordial la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 in fine de la Ley 4/2014, la contratación de las Cámaras de Comercio –y, por tanto, de la Cámara de Ceuta– se rige por el derecho privado, si bien debe habilitarse un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

La Cámara no tiene la condición de poder adjudicador, en atención a su naturaleza industrial o mercantil, según lo previsto en el artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (la "LCSP"), a contrario sensu. En consecuencia, la Cámara no queda sujeta a la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.5 de esa norma.

En el Perfil del contratante de la Cámara para accederse a las Normas Internas de contratación que regirá el contrato que se informa y se propone a continuación: https://camaradeceuta.es/perfil-del-contratante/.

Cláusula 2. Sobre la necesidad de contratar

La Cámara ha sido designada beneficiaria de una ayuda FEDER por parte de la Fundación INCYDE, para el proyecto "INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN EL SECTOR TURÍSTICO.ODISSE" de la Ciudad Autónoma de Ceuta, enmarcado en la iniciativa "Infraestructuras destinadas a Incubadoras de Alta Tecnología en sectores estratégicos emergentes en Europa", en el marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". La iniciativa está orientada a promover una modernización del tejido productivo de cada una de las regiones. Las Incubadoras se crean por lo tanto como unos instrumentos tractores, concebidos y diseñados en un concepto de globalización, de manera que cada una de las Incubadoras permitirá promover la cooperación interregional, así como la colaboración entre los agentes del sector público y empresarial, no sólo a nivel nacional, sino internacional. Por este motivo, la mejora de la competitividad de las empresas, la transferencia de la tecnología, el impulso de la internacionalización de las actividades de I+D+i, y los resultados que de todas estas acciones se deriven, serán una de las actuaciones fundamentales del sentido propio de la infraestructura.

La necesidad de contratar el presente servicio es como trámite previo necesario para llevar a cabo la posterior ejecución de la obra de construcción de la Incubadora de Alta Tecnología en el Sector Turístico ODISSEA en la ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público y en relación a la necesidad de realizar la contratación del servicio que se requiere, se pone de manifiesto la insuficiencia de los medios personales y materiales de la Cámara para ejecutar por si misma esta actividad, precisando de un proveedor externo capacitado técnicamente al efecto.

Cláusula 3. Insuficiencia de Medios

En relación con la necesidad de realizar la contratación del servicio que se requiere, se pone de manifiesto la insuficiencia de los medios personales y materiales de la Cámara para ejecutar por sí misma el contrato, precisando de proveedores externos capacitados técnicamente al efecto.

Cláusula 4. Propuesta de Inicio de Expediente

Por lo expuesto, la Dirección de la Cámara propone la incoación del expediente de contratación de los *SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE SU EJECUCIÓN, DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INCUBADORA DE ALTA*

TECNOLOGÍA EN EL SECTOR TURÍSTICO ODISSEA, PROYECTO CONCEDIDO POR LA FUNDACIÓN INCYDE, DENTRO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A INCUBADORAS DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A LAS MICROPYMES - CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL DENTRO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027 (expediente INCUBA 01/24).

Cláusula 5. Objeto del contrato:

El objeto del contrato comprende la realización de los siguientes trabajos:

- Redacción del Proyecto de Ejecución
- Redacción del Estudio de Seguridad y Salud
- Redacción proyecto de actividad e instalaciones
- Dirección de obra
- Dirección de la ejecución material de la obra
- Dirección de instalaciones del edificio
- Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.
- Legalización de instalaciones.
- Asistencia técnica que se requiera para la tramitación de todas las licencias necesarias.
- Levantamiento de planos del edificio

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, son:
- 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.
- 71221000-3 Servicios de arquitectura para edificios.
- 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.
- 71520000-9 Servicios de supervisión de obras.

El contrato comprenderá, igualmente, la dirección facultativa completa, entre ellos, la dirección de obra, dirección de ejecución de la obra y coordinador de seguridad y salud en la fase de ejecución y en la fase de proyecto. Además, incluye la elaboración de documentación de seguimiento de obra y documentación de finalización de obra que fuera necesaria según la normativa vigente, incluyendo instalaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), la necesidad de contratar el presente servicio es como trámite previo necesario para llevar a cabo la posterior ejecución de la "OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN EL SECTOR TURÍSTICO ODISSEA, en la ciudad de Ceuta, donde se potenciarán las actividades digitales relacionadas con el turismo

y donde tendrán preferencia los proyectos que contribuyan a la mejora de la sostenibilidad de este sector.

La Cámara podrá exigir al/a la adjudicatario/a las variaciones al proyecto, contratar los servicios de los trabajos preparatorios de redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio del estado de conservación, levantamiento de planos, estudio de seguridad y salud y asistencia técnica para la obtención de las licencias necesarias para la posterior ejecución de la obra o las variaciones de detalle y programáticas que pudieran ser precisas en función de las necesidades y objetivos que, en el momento de la contratación, a juicio del órgano de contratación, se requieran por razones técnicas, económicas o de otro tipo, siempre que tales variaciones no alteren sustancialmente la idea ganadora.

La Incubadora de Alta Tecnología en el sector turístico ODISSEA estará estratégicamente situada en el Puerto de Ceuta, aprovechando su proximidad a vías principales y la terminal marítima facilitando un acceso excelente tanto para locales como para visitantes internacionales.

ODISSEA se ubicará en concreto en el muelle España, sobre una superficie total del terreno de 1.282 m2, distribuidos en seis parcelas catastrales que son las siguientes:

LG MUELLE ESPAÑA 11	1147018TE9714N	282 m2
LG MUELLE ESPAÑA 13	1147019TE9714N	236 m2
LG MUELLE ESPAÑA 15	1147020TE9714N	262 m2
LG MUELLE ESPAÑA 17	1147021TE9714N	265 m2
LG MUELLE ESPAÑA 19	1147022TE9714N	206 m2
LG MUELLE ESPAÑA 21	1147023TE9714N	31 m2

La superficie total construida será de un máximo de 1.900 metros distribuidos, como máximo sobre tres niveles principales.

Todos los proyectos deberán contemplar los siguientes espacios, respetando en todos los casos los metros mínimos exigidos:

- Sala de exposiciones Showroom. Con un mínimo de 100 $m^{2.}$. Debe configurarse como un espacio dinámico y flexible que permita el desarrollo, desde una exposición artística, a una exposición tecnológica donde se muestren los principales productos y soluciones digitales desarrollados por las empresas.
- Aula de Conferencias. Con un mínimo de 150 $m^{2.}$ Este espacio nos debe permitir el desarrollo de conferencias, presentaciones, etc.

- Espacios de coworking donde las empresas incubadas se ubicarán. Con un mínimo de 300 m^2. Se configurará como un espacio abierto de coworking que permita la ubicación de como mínimo 30 puestos de trabajo. Espacio dinámico que combine la propia necesidad de privacidad por parte de las empresas con la necesaria interacción entre las mismas.
- Espacios para tres laboratorios tecnológicos digitales. Cada laboratorio se configura con un espacio mínimo de 90 m^2, 2 laboratorios de Inteligencia Artificial y un laboratorio de realidad aumentada y digitalización.
- Salas de reuniones, espacios comunes de esparcimiento y comunicación entre las empresas que además permitan la realización de pequeñas actividades de dinamización. No hay una limitación mínima en m^2 quedando en manos del licitador la propuesta.
- Espacio para la ubicación de las oficinas de gestión de la incubadora. Con un mínimo de 60 m^2
- Cafetería. No hay una limitación mínima en m^2 quedando en manos del licitador la propuesta que considere más adecuada

Dada la ubicación privilegiada donde se situará ODISSEA, así como el espíritu al que responde, debe ser una representación visual de la modernidad y la innovación, con una estructura distintiva que simbolice la vanguardia tecnológica. La fachada utilizará materiales modernos y sostenibles, con grandes superficies acristaladas para maximizar la luz natural. Esta construcción deberá convertirse en un icono de la ciudad de Ceuta, aumentando su visibilidad a nivel estatal y promoviendo la imagen de la ciudad como un centro de innovación.

El proyecto deberá **estar visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Ceuta.**

Cláusula 6. Justificación contratación conjunta Redacción del Proyecto de Ejecución, Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras:

Esta contratación se lleva a cabo de forma conjunta por la complejidad de una obra de gran envergadura y las dificultades inherentes a un territorio insular como Ceuta, que a juicio de esta Cámara justifican que el redactor que resulte del Proyecto de la ejecución, debería llevar su seguimiento con la Dirección y Coordinación de Seguridad y Salud, lo que permitirá garantizar una ejecución de calidad más eficiente y efectiva, acogiéndose la presente justificación a la modificación de la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura que introduce cambios relevantes en relación con la contratación de proyectos y direcciones de obra, en su Disposición final primera que dispone en referencia al artículo 183.3 que:

«Cuando el objeto del contrato de servicios que se vaya a adjudicar se refiera a la redacción de proyectos arquitectónicos, de ingeniería y urbanismo que revistan especial complejidad y, cuando se contraten conjuntamente con la redacción de los proyectos anteriores, a los trabajos complementarios y a la dirección de obra, los órganos de contratación deberán aplicar las normas de esta sección.

A efectos de estimar la especial complejidad de un proyecto, el órgano de contratación podrá tomar en consideración la existencia de condicionantes técnicos, medioambientales, paisajísticos, funcionales, urbanísticos o de otra índole que precisen de una especial respuesta, innovación u originalidad en aras a obtener prestaciones de gran calidad.»

En el caso del contrato objeto de la presente licitación, y posterior ejecución de obras se integran distintas actuaciones e intervenciones destinadas a mejorar la sostenibilidad ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad, con coeficiente de contribución climática del 40 %, intervenciones orientadas a mejorar la accesibilidad y otras destinadas a mejorar la habitabilidad.

Se propone la contratación de forma conjunta de la redacción de proyectos y la dirección de obra, como consecuencia de que la contratación separada conllevaría una merma en la calidad de las prestaciones objeto del contrato, dificultando la coordinación y continuidad entre la fase de redacción del proyecto y su ejecución en obra".

La contratación conjunta de la redacción del Proyecto de Ejecución, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras actúa como garantía de llevarse a cabo las mismas con el debido conocimiento técnico de cada una de las intervenciones y actuaciones a llevar a cabo y que tendrán que plasmarse en el propio proyecto, y cuyo seguimiento y adecuada ejecución constituyen hitos fundamentales en la adecuada acreditación en la ejecución de la actuación proyectada.

Cláusula 7. Valor estimado del contrato y Presupuesto base de licitación:
El valor estimado del contrato asciende a cantidad de 209.214,95 € (DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO EUROS), impuestos excluidos.

PRESUPUESTO POR ACTUACIONES E INTERVENCIONES A REALIZAR	
Actuaciones	**Presupuesto**
Redacción de Proyecto de obra	91.531,55 €
Redacción del Estudio de Seguridad y Salud de la obra	39.227,80 €
Dirección técnica de obra y coordinación de seguridad y salud durante su ejecución	78.455,60 €
Suma	**209.214,95 €**

Dentro del importe total del precio de contrato están comprendidos todos los trabajos previos de toma de datos necesarios para la redacción del proyecto, todos los gastos, como gastos de

visado, seguros, copias etc. y todos los proyectos complementarios necesarios para que el proyecto sea una obra completa. Asimismo, serán de cuenta del Adjudicatario los gastos que implique la propia dirección de obra en todos sus aspectos, tales como desplazamientos y visitas a obra, ejecución de planos de detalle, cumplimentación del libro de órdenes e incidencias, redacción de informes a solicitud del órgano de contratación, confección de certificaciones, liquidaciones, etc., así como todas las obligaciones que, de acuerdo con la Ley de Contratos corresponden a la Dirección de las Obras durante todo el proceso de ejecución de las mismas hasta su recepción y liquidación.

También serán por cuenta del Adjudicatario la gestión de las licencias municipales y las autorizaciones administrativas de todo tipo.

El pago del impuesto de licencia de obras y la tasa correspondiente, y del resto de las autorizaciones no serán por cuenta del adjudicatario.

Los licitadores deberán formular su oferta económica para cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, teniendo cada uno de los importes indicados la consideración de máximo, no pudiéndose ofertar por encima de los mismos. El incumplimiento de esta cláusula conlleva la no admisión de la oferta.

Presupuesto Base de Licitación: Por lo que el presupuesto base de licitación asciende a la expresada cantidad de 209.214,95 € (DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO ERUOS), a los que añadidos el 4 % correspondiente al IPSI que asciende a un importe de 8.368,60 € (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS), da un importe total de 217.583,55 € (DOSCIENTOS DIECISITE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Presupuesto de ejecución	209.214,95 €
Suma	**209.214,95 €**
4% IPSI	8.368,60 €
Total presupuesto Base con IVA	**217.583,55 €**

El pago, en concepto de honorarios, se hará efectivo una vez aprobado el proyecto básico, proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y demás documentación necesaria a presentar por el adjudicatario, mediante una única factura y según establece el artículo 198 de la LCSP. Los honorarios por la dirección de obras, dirección de ejecución de las obras y

coordinación de seguridad y salud, se harán efectivos de forma proporcional a las obras ejecutadas y conforme se vayan aprobando las certificaciones de obras presentadas.

Dentro del importe total del precio de contrato están comprendidos todos los trabajos previos de toma de datos necesarios para la redacción del proyecto, todos los gastos, como gastos de visado, seguros, copias etc. y todos los proyectos complementarios necesarios para que el proyecto sea una obra completa. Asimismo, serán de cuenta del Adjudicatario los gastos que implique la propia dirección de obra en todos sus aspectos, tales como desplazamientos y visitas a obra, ejecución de planos de detalle, cumplimentación del libro de órdenes e incidencias, redacción de informes a solicitud del órgano de contratación, confección de certificaciones, liquidaciones, etc., así como todas las obligaciones que, de acuerdo con la Ley de Contratos corresponden a la Dirección de las Obras durante todo el proceso de ejecución de las mismas hasta su recepción y liquidación.

También serán por cuenta del Adjudicatario la gestión de las licencias municipales y las autorizaciones administrativas de todo tipo.

El pago del impuesto de licencia de obras y la tasa correspondiente, y del resto de las autorizaciones no serán por cuenta del adjudicatario.

Los licitadores deberán formular su oferta económica para cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, teniendo cada uno de los importes indicados la consideración de máximo, no pudiéndose ofertar por encima de los mismos. El incumplimiento de esta cláusula conlleva la no admisión de la oferta.

Cláusula 8. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación:

- Procedimiento de adjudicación: Abierto
- Tramitación del expediente: ORDINARIA.
- Contrato sujeto a regulación armonizada: NO
- Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: NO
- Posibilidad de variantes: No

El expediente se tramitará mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Cláusula 9. Justificación del procedimiento y criterio que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:

La prestación del servicio se llevará a cabo según las condiciones estipuladas en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector público (LCSP), el procedimiento abierto, se justifica por ser un procedimiento que garantiza la publicidad y transparencia, donde el empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación en los términos del contrato con los licitadores a fin de que todo empresario capacitado interesado pueda presentar una proposición en las mismas condiciones de igualdad y transparencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. Si bien, a estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a lafecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Las proposiciones presentadas por el, aquellos licitadores que no estén inscritas en el ROLECE, podrán presentarse a la licitación de conformidad con lo dispuesto en la ley con carácter general, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar del artículo 71, en este supuesto, la empresa licitadora propuesta para la adjudicación del contrato, por haber obtenido la mejor puntuación, acreditará capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar en la forma establecida con carácter general, esto es, de acuerdo a lo establecido en los artículos 84 y ss de la LCSP.

Cláusula 10. Análisis de ejecución por lotes:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP se justifica a continuación la no división en lotes del objeto del contrato.

Atendiendo a la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, y al responder éstas a la consecución de un proyecto único e integral, no es posible la división lotes del objeto del contrato, dado que los elementos y prestaciones que lo integran son complementarios e inseparables debiéndose ejecutar de forma conjunta.

En virtud del artículo 99 apartado tercero, no se prevé la división en lotes del objeto del contrato con el fin de garantizar la ejecución homogénea, al tratarse de una misma unidad. Su división dificultaría la correcta ejecución del mismo, al tratarse de trabajos que se deben ejecutar de

acuerdo a un mismo plan de trabajo, ya que, debido a la naturaleza y objeto del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, tanto desde el punto de vista técnico como funcional, al considerar adecuado en el caso de obras, la centralización y control en un solo empresario.

Cláusula 11. Duración-plazo de ejecución:

El plazo para la redacción del proyecto será de **UN MES**, a contar desde la firma del contrato por el adjudicatario y la Cámara, a excepción de que el licitador que se proponga como adjudicatario, presente en su propuesta un plazo de ejecución menor, al ofertar el "**criterio de adjudicación de reducción del plazo para la elaboración del Proyecto y presentación del mismo a la Cámara"**.

Cláusula 12. Financiación:

Este contrato está financiado por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL DENTRO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027 y la CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA, CONSEJERIA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTES.

Cláusula 13. Criterios de Adjudicación:

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas reguladoras del contrato, utilizando criterios de juicio de valor y de carácter automático, valorables mediante la aplicación de fórmulas.

Las ofertas técnicas se valorarán hasta un máximo de **60 puntos**, según los criterios siguientes:

ASPECTO VALORADO	PUNTUACIÓN
Se valorará el diseño de la propuesta en cuanto a su imagen exterior, interior y de detalle, así como a la integración o adecuación a las características del entorno urbano o ámbito de actuación, desde el punto de vista paisajístico y de escena urbana	Hasta 25 puntos
Se valorarán los aspectos relativos a las condiciones de uso del inmueble, referidos a la adecuación o mejora al programa de necesidades establecido, la relación y	Hasta 15 puntos

ASPECTO VALORADO	PUNTUACIÓN
comunicación entre los diferentes espacios o ámbitos previstos, así como su relación y comunicación con el entorno urbano o medio natural inmediato.	
Será objeto de valoración la idoneidad del diseño arquitectónico, de los distintos espacios.	Hasta 10 puntos
Se valorarán los aspectos relativos a la eficiencia energética de la propuesta y de sus instalaciones, así como al impacto ambiental de la propuesta en cuanto a sus consumos de agua y energía, emisiones, residuos y/o incidencia en la flora y fauna del ámbito de actuación y su entorno	Hasta 10 puntos

Criterios de carácter automático valorables mediante la aplicación de fórmulas. Con un máximo de **40 puntos**

La mejor oferta se evaluará con arreglo a los siguientes criterios que a continuación se detallan:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	SUBCRITERIOS	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
1.-Oferta económica más baja		20	**20**
2.-Reducción de elaboración y presentación del Proyecto a la Cámara (Plazo máximo: 1 mes)		5	**5**
3.-Visitas adicionales de la dirección facultativa durante la ejecución de la Obra	5 visitas/mes 6 visitas/mes 7 visitas/mes 8 visitas/mes	2 5 7 9	**9**
4.-Visitas de la dirección facultativa durante el plazo de garantía de la obra (1 año) y emisión informe con comprobación y buen estado de las obras a los efectos de devolución de la garantía definitiva, finalizado el plazo de garantía de las obras		6	**6**

Regla para la valoración del precio

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

P= X * min.
……oferta

Donde

P es la puntuación obtenida.

X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado.

min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.

oferta es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS.

Las ofertas de los concursantes admitidos administrativa y técnicamente quedarán encuadras en dos intervalos:

- Oferta con calidad técnica inaceptable: aquellas cuya propuesta técnica sea inferior a 30
- Oferta con calidad técnica suficiente: aquellas cuya propuesta técnica sea superior o igual a 30

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el intervalo de calidad técnica suficiente, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficientemente cualificadas.

La puntación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación global de las ofertas = Propuesta técnica + Propuesta económica

Condiciones de solvencia económica, técnica o profesional: Las establecidas en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares

Cláusula 14. Solvencias exigidas:

La solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en los pliegos reguladores del contrato, para este tipo de procedimiento se acreditará mediante su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en adelante ROLECSP).

No obstante, los licitadores que presenten el certificado ROLECE, pero no justifique las solvencias solicitadas en los Pliegos reguladores, o presenten la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, se les requerirá la aportación de la documentación que acredite las

solvencias, económica y financiera, de la solvencia técnica y profesional, con carácter general, en la LCSP de conformidad con lo dispuesto en el art. 156 de LCSP, y concretamente según los medios detallados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), previamente a la adjudicación del contrato.

Cláusula 15. Revisión de Precios

No procede la revisión de precios.

Cláusula 16. Garantía Provisional.

No se exige.

Cláusula 17. Garantía Definitiva

Importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

En Ceuta, a la fecha de la firma electrónica

ILLESCAS PASTOR ALBERTO - 45115847J

Firmado digitalmente por ILLESCAS PASTOR ALBERTO - 45115847J
Fecha: 2024.08.07 20:00:20 +02'00'

Proponente del Contrato:

D. Alberto Illescas Pastor.

Departamento Innovación